

ADVERTENCIAS
 Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Oviedo..... 7:50 pts. trimestre
 Provincia... 8:50 „ „
 Extranjero.. 10:00 „ „
 El pago es adelantado
 Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se hizo la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 11)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las consultas elevadas por las Comisiones mixtas de Reclutamiento de Barcelona y Tarragona, respecto a la clasificación que debe darse a los mozos que sorteados para el actual reemplazo en diferentes Ayuntamientos de ambas provincias, y que tienen su residencia en el extranjero, cuyos respectivos Cónsules han remitido las certificaciones extendidas con arreglo al artículo 95 de la Ley anterior:

Resultando que al entender en estos expedientes las Corporaciones consultantes para subsanar la deficiencia que tales certificaciones entraña, por no reunir los datos necesarios para poder deducir el coeficiente de aptitud física que determina el artículo 103 de la vigente Ley, han dado plazos para que sean aportados de conformidad con dicho precepto; pero como a pesar de ello pudiera acontecer que no se recibiesen para el 20 del actual mes, en que bajo su responsabilidad han de resolver sobre dichas clasificaciones, según el artículo 139 de la misma, es por lo que se formulan las consultas de que se trata, é interesan se dicte una norma general a que deban atemperarse en estos casos:

Considerando que las diferencias establecidas sobre el particular en los artículos 95 y 103 de la antigua y de la vigente Ley, respectivamente, dada la fecha de la publicación de ésta, no han podido ser conocidas con la debida oportunidad por los Consulados é interesados a que las consultas se refieren, y como de no dar por válidas las certificaciones de que se trata la clasificación correspondiente sería la de prófugo, sin beneficio alguno para los intereses del Estado y con perjuicio de

los aludido mozos que han puesto de su parte cuantos medios entendían legales para cumplir las obligaciones que por su edad y situación con referencia al servicio militar les corresponde:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 337 de la vigente Ley aludida, ha sido ya consultado el caso con el Ministerio de la Guerra, en virtud de idéntica solicitud formulada por el Presidente de la Comisión mixta de Almería, resolviéndose de conformidad con dicho Centro ministerial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, con carácter general, que se contesten las aludidas consultas, en el sentido de que dichas certificaciones, expedidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley anterior por los Consulados de España en el extranjero, se tengan por bastantes en el presente reemplazo, sirviendo de base para la clasificación de los interesados, sin perjuicio de que a su concentración a filas sea comprobado en cada uno el coeficiente de su aptitud física.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1912.—Barroso.

Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de...

(Gaceta del día 2 de Junio)

Inspección General de Sanidad exterior.

Según noticias comunicadas por nuestros Cónsules en Mezagán y Saffi, el estado sanitario en dichas plazas es actualmente satisfactorio.

En su virtud quedan sin efecto las Circulares de 15 de Julio de 1911 y 2 de Mayo último, relativas a la salud de las mencionadas plazas, y la de 7 de Octubre de 1911 por lo que a Mezagán se refiere; pero teniendo en cuenta la poca facilidad de adquirir noticias exactas respecto al estado sanitario de puntos del interior de Marruecos, y circulando, acerca de algunos, antecedentes sobre la existencia en ellos de casos de peste, se hace obligatorio para los barcos que carguen cereales en los puertos de Marruecos, el proveerse de un certificado del Cónsul español en el puerto de embarque, en que se acredite por dicho funcionario, si le es posible, que con toda seguridad le consta que dichos cereales no proceden de punto alguno contaminado de peste, ó las dudas ó falta de datos que tuviere so-

bre el particular, a fin de que por los Directores de Sanidad de los puertos se proceda en el régimen sanitario de los barcos según resulte de dicho certificado, sometiendo al que corresponda por el vigente Reglamento de Sanidad exterior los que no se acompañen del certificado de referencia y procedan de Marruecos con aquel cargamento, y a los que las afirmaciones en el certificado sean dudosas ú ofrezcan inseguridad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(Gaceta del día 6 de Junio)

Junta Provincial del Censo Electoral

RELACION de los electores que sin causa justificada han omitido la emisión del voto en las elecciones de Concejales verificadas el 12 de Noviembre de 1911, que se publicó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Electoral.

AYUNTAMIENTO DE GIJON

(Conclusión.)

Sección 5.ª

- Alvarez Riestra, Manuel
- Alvarez Prendes, Manuel
- Alvarez Gonzalez, José
- Alvarez Diaz, Manuel
- Alvarez Valdés, Manuel
- Alvarez Alvarez, José
- Alvarez Infiesta, Valentin
- Alvarez Entrialgo, Manuel
- Alvarez Gonzalez, José
- Alvarez Gonzalez, Eduardo
- Bartolomé, Manuel
- Buznego Tuya, Justo
- Calvo Riestra, Manuel
- Calvo Alonso, Jesús
- Cortina Rodriguez, Alvaro
- Corujo Alvarez, Severino
- Diaz Acebal, Fernando
- Diaz Diaz, Antonio
- Estébanez Menendez, Corsino
- Esrébanez Menendez, Guillermo
- Feliz Gonzalez, Francisco
- Fernandez Alonso, Salvador
- Fernandez Diaz, José
- Fernandez, Lázaro
- Fombona Valdés, Bernardo
- Garcia Suarez, Juan
- Garcia Infiesta, Francisco
- Garcia Gonzalez, Alvaro
- Garcia Alvarez, Robustiano

- Garcia Meana, Andrés
- Gonzalez Prendes, Manuel
- Gonzalez Prendes, Manuel
- Gonzalez Rionda, Cayetano
- Gonzalez Sala, Francisco
- Gonzalez Svarez, José
- Gonzalez Suarez, Feliciano
- Gonzalez Vega, Manuel
- Gonzalez Diaz, Manuel
- Gonzalez Garcia, Alfredo
- Gonzalez Fernandez, Inocencio
- Gonzalez Alvarez, Manuel
- Gonzalez Alvarez, Manuel
- Gonzalez Garcia, Fructuoso
- Gonzalez Rivero, Alejandro

AYUNTAMIENTO DE ALLER

Distrito 1.º—Sección 1.ª

- 2 Alonso Alonso, Gabino
- 5 Alvarez Fernández, José
- 7 Alvarez Gutierrez, Ramon
- 9 Alvarez Menendez, Vicente
- 10 Alvarez Menendez, Alvaro
- 17 Alvarez Alvarez, Fermin
- 20 Baizan, Antonio
- 24 Baizan Solís, Ramon
- 25 Blanco Diaz, Pedro
- 26 Blanco, Vicente
- 29 Blanco Garcia, Benito
- 30 Blanco Diaz, Antonio
- 32 Buelga, Celestino
- 34 Castañon Garcia, Evaristo
- 35 Castañon Fernandez, Benjamin
- 40 Cordero, Francisco
- 42 Diaz, Silverio
- 43 Diaz Baizan, Felipe
- 44 Diaz Diaz, Angel
- 45 Diaz Ordoñez, Manuel
- 46 Diaz Diaz, Pedro
- 47 Diaz Rodriguez, José
- 48 Diaz Vega, José
- 54 Diaz Corujo, Manuel
- 55 Diaz Velasco, José
- 57 Diaz Alvarez, Victor
- 58 Diaz Gonzalez, Pedro
- 60 Diaz Fernandez, Mauricio
- 61 Diaz Velasco, José
- 64 Diaz Bernardo, Agapito
- 70 Diaz Diaz, Florentino
- 75 Diaz Llano, Isidro
- 78 Diaz Zapico, Bernardo
- 80 Diaz Alonso, Hermógenes
- 83 Diaz Rodriguez, José
- 84 Diaz, Francisco
- 96 Diaz Fernandez, José
- 97 Diaz Alvarez, Delfin
- 98 Diaz, Celestino
- 100 Diaz Fernández, José
- 101 Diaz Fernandez, Francisco
- 105 Diaz Garcia, Eduardo
- 106 Diaz Megido, Gabino
- 108 Diaz Baizan, Baldomero
- 109 Diaz Rodriguez, Marcelino
- 110 Diaz Rodriguez, Gaspar
- 111 Diaz, José Maria
- 112 Diaz Fernández, Juan
- 119 Diaz Diaz, Ramon
- 121 Diaz Fernandez, José
- 123 Diaz Faes, Francisco
- 124 Diaz Gonzalez, José
- 125 Escalante Vega, José
- 128 Fernandez Diaz, Joaquin
- 129 Fernandez Tejón, Severiano
- 132 Fernandez, Pedro
- 135 Fernandez Fernandez, Manuel
- 141 Fernandez González, Casimiro
- 148 Fernandez Gutierrez, I. Manuel
- 149 Fernandez Rodriguez, Amador
- 150 Fernandez Garcia, Manuel
- 151 Fernández Garcia, Cesáreo

DIPUTACION PROVINCIAL
DE OVIEDOSesión extraordinaria
del día 8 de Marzo de 1912.Presidencia del Sr. Gobernador civil
D. Evasio Rodríguez Blanco.

En la ciudad de Oviedo, á las doce del día ocho de Marzo de mil novecientos doce, reunidos en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación provincial bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil D. Evasio Rodríguez Blanco, los señores Diputados D. Eduardo Serrano, D. José de Abego, D. Luis Longoria, D. Restituto Perez Alonso, D. Felipe Polo, D. David García Somines, D. Luis de Argüelles, D. José del Riego Jove, D. Primitivo Blanco de la Viña, don José San Román, D. Ramón Prieto, D. José Moutas Blanco, D. Florentino García Lopez, D. José Ochoa, D. Feliz Lueje, D. Arturo Buyla, D. Ramón F. Asenjo, D. Nicolás de Ron, D. José María Saro y D. Gabriel Villamil, se leyó la convocatoria para esta sesión extraordinaria, publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 28 de Febrero último, y que comprende los asuntos siguientes:

1.º Nombramiento de dos Diputados provinciales para desempeñar el cargo de Vocales suplentes de los Diputados propietarios de la Comisión mixta de Reclutamiento, según las disposiciones dictadas para la ejecución de la Ley de 19 de Enero del corriente año.

2.º Reformas y modificaciones que deben introducirse en el Reglamento vigente para el despacho de los negocios; orden de las sesiones y modo de funcionar de la Diputación provincial, de conformidad al artículo 72 de la Ley orgánica provincial y á las disposiciones posteriores á la sesión de 5 de Mayo de 1891, que declaró en vigor el actual Reglamento armonizando los trabajos y estudios que se realicen con el desarrollo de las bases que han sido aprobadas para la organización del personal administrativo en las sesiones del último periodo semestral.

3.º Resoluciones y acuerdos que debe adoptar la Excm. Diputación provincial y trabajos que á juicio de la Corporación deben realizarse respecto á la admisión de los carbones nacionales para combustible de la Marina de Guerra, en vista de los informes técnicos y dictámenes de las Comisiones oficiales emitidos después de las experiencias llevadas á cabo durante largos años, que demuestran las excelencias y la superioridad de la hulla asturiana con relación á los carbones extranjeros.

4.º Medidas que debe adoptar la Diputación provincial para que se active la construcción de nuevas vías férreas extraterritoriales, secundarias ó mineras, con el fin de facilitar el tráfico y transporte del mineral de hulla á los arsenales del Estado, puertos del litoral y poblaciones del interior.

5.º Contestaciones que reclama con urgencia el Ayuntamiento de Oviedo, para aliviar la crisis obrera, en comunicaciones dirigidas á la Presidencia de la Diputación, á fin de que se ejecute el acuerdo de la Corporación respecto al anticipo de la cantidad necesaria para la apertura de la travesía desde la calle del Marqués de Santa Cruz á las del Rosal y Fontán y prolongación de la calle de Pidal á la de la Independencia.

208 Montes Suarez, Felipe
209 Montes Gutierrez, Juan Antonio
210 Montes Gutierrez, Agustin
211 Montes Gonzalez, Vicente
215 Moro Gutierrez, José
216 Moro Gutierrez, Feliciano
220 Ordoñez Blanco, Ramon
228 Palacios Fernandez, Vicente
238 Prieto Suarez, Antonio
239 Prieto Rodriguez, Agustin
247 Rodriguez Gonzalez, Benigno
252 Rodriguez, Trapiello, Donato
255 Rodriguez Alvarez, Silvino
256 Rodriguez Diaz, Juan
263 Solis Solis, Gaspar
269 Suarez Suarez, José
270 Suarez Megido, José
274 Suarez Moro, Felipe
276 Suarez Fernandez, Angel
279 Tejón Perez, Guillermo
280 Trapiello Diaz, Casimiro
286 Velasco Suarez, José Maria
287 Velasco Garcia, Félix

(Continuará)

Junta provincial
de Instrucción pública
DE OVIEDO

Hallándose puestos al pago los libramientos de material diurno, correspondientes al primer semestre del presente año, y observando que algunos Habilitados no despliegan la debida actividad para la rendición y justificación de las cuentas, originando con ello molestias y trastornos á la administración, he dispuesto recordar á los Habilitados de primera enseñanza de esta provincia que deben participar á esta Presidencia la fecha en que subscriben los respectivos libramientos, número de los mismos y su importe, y una vez transcurridos los cincuenta días concedidos para el pago y justificación de las cuentas, entregarlas en la Secretaría de esta Junta debidamente justificadas, acompañadas del correspondiente oficio de remisión para registrar la entrada en estas oficinas; pues pasado dicho plazo sin ser recibidas, se les aplicarán las penalidades del caso, entre ellas la determinada en la instrucción 26 de las publicadas por Reel orden de 31 de Marzo de 1912..

Oviedo, 12 de Junio de 1912.—El Gobernador Presidente, Evario Rodríguez Blanco.—El Secretario, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 1.963

Para su provisión en propiedad y en cumplimiento de lo prevenido por las prescripciones legales vigentes, los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza se servirán manifestar á esta provincial, en el plazo de doce días, las escuelas que hayan resultado vacantes desde el 5 de Marzo último, con la dotación de 500 y 625 pesetas, indicando, respecto de este último sueldo, la fecha en que ha ocurrido la vacante.

Si alguna escuela, que haya ocurrido vacante durante el primer trimestre del corriente año, no fué incluida para su provisión en propiedad en el concurso publicado en la Gaceta de 21 de Abril último, los Alcaldes de los concejos respectivos se servirán manifestarlo igualmente para los fines consiguientes:

Oviedo, 12 de Junio de 1912.—El Gobernador Presidente, Evasio Rodríguez Blanco.—El Secretario, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 1.964

152 Fernandez Alvarez, Eliodoro
153 Fernandez Alvarez, Sabino
160 Fernández Alvarez, Ceferino
174 Fernández Alvarez, Manuel
175 Fernandez, Diego
173 Fernandez, Vicente
174 Fernandez Cordero, Nicolás
177 Fernandez, Bernardo
178 Fernandez Fernandez, José Rogelio
183 Fernández Diaz, Patricio
186 Fernández Diaz, Bernardo
189 Fernandez Diaz, Jesús
196 Fidalgo Diaz, Emilio
197 Garcia González, Telesforo
198 Garcia Diaz, Victor
199 Garcia Solís, Antonio
200 Garcia González, Fernando
210 Garcia Fernandez, José
212 Garcia Velasco, Enrique
213 Garcia Garcia, Serrano
220 Garcia Solís, Faustino
221 Garcia Fernandez, Luis
222 Garcia Diaz, Jesús
223 Garcia Velasco, José
224 Garcia Diaz, Segundo
225 Garcia Gutierrez, Nicolás
226 Garcia Perez, Juan Antonio
227 Garcia Garcia, Enrique
230 Garcia, Pedro
232 Garcia, José
236 Garcia Rodriguez, Aquilino
238 Garcia Garcia, Plácido
241 Garcia Diaz, Guillermo
242 Garcia Cambor, Jenaro
243 Garcia Trapiello, Francisco
246 Garcia Gonzalez, Restituto
247 Garcia Figar Ordoñez, Cándido
252 Garcia Alvarez, José
253 Garcia Fernandez, José
254 Garcia Gonzalez, Mauricio
257 Garcia Trapiello, Francisco
258 Garcia Garcia, Restituto
260 Gonzalez Garcia, José
262 Gonzalez Suarez, Benito
268 Gonzalez Alvarez, Francisco
270 Gonzalez, Manuel
275 Gonzalez Ordoñez, Bernardo
276 Gonzalez, Antonio
277 Gonzalez Gonzalez, Vicente
279 Gonzalez Garcia, Jenaro
281 Gonzalez, José
282 Gonzalez Zapico, Roman
289 Gonzalez Gonzalez, José
290 Gonzalez Gonzalez, Antonio
291 Gonzalez Gonzalez, Anacleto
297 Gonzalez Rodriguez, José
299 Gonzalez Roman, Vicente
301 Gonzalez Quijano, Faustino
302 Gonzalez, Braulio
303 Gonzalez Fernandez, Manuel
306 Gutierrez Fernandez, Bautista
307 Gutierrez, Carlos
310 Gutierrez Gonzalez, Francisco
312 Gutierrez Velasco, José
315 Gutierrez Velasco, Victor
316 Hevia Fernandez, Graciano
321 Huerta Fernandez, Domingo
326 Huerta Fernandez, Iban
332 Jovellanos Fernandez, Onofre
337 Lanza Diaz, Pedro
346 Megido Alvarez David
347 Megido Fernandez, Ezequil
348 Megido Fernandez, Gregorio
350 Mendez Garcia, Silverio
352 Mendez Garcia, Lisardo
353 Mendez Garcia, Zoilo
354 Menendez Garcia, Gumersindo
355 Menendez Garcia, Adolfo
358 Miranda Montes, Santiago
360 Moro Gutierrez, Gregorio
365 Ordoñez Macho, Antonio
366 Pelaez Siero, Alberto
367 Pelaez Manso, José
369 Perez Velasco, Salustiano
370 Perez, Antonio
373 Prieto Ordoñez, Antonio
374 Rivero Solis, José
375 Rodriguez Fernandez, Felicia
379 Rodriguez Garcia, Victor
382 Rodriguez Garcia, Nicomedes
383 Rodriguez Fernandez, Ignacio
384 Rodriguez Castañón, Domingo
388 Rodriguez Fernandez, Antonio
389 Rodriguez, Diego
391 Rodriguez Menendez, José
394 Rosas Diaz, Victor
398 Solis Rodriguez, José
400 Solis Fernandez, José
401 Solis Rodriguez, José Ramón
402 Solis Diaz, Santos
403 Solis Alvarez, Ignacio
404 Solis Solis, Santiago
406 Suarez, Severiano
408 Suarez Sanchez, José
410 Suarez, Fernandez, José
412 Suarez Garcia, Silvino

413 Suarez Suarez, Rufino
416 Trapiello, Camilo
429 Velasco, José
430 Velasco, Roque
432 Velasco Gonzalez, Marcos
434 Velasco Fernandez, Delfino
435 Velasco Gonzalez, Eulogio
437 Velasco Gonzalez, Cándido
439 Velasco Velasco, Benigno
443 Velasco Diaz, Faustino
444 Velasco Diaz, José
445 Velasco Diaz, Eusebio
446 Velasco Diaz, Silverio
450 Velasco Fernandez, Joaquin
454 Velasco Diaz, Jenaro
456 Villanueva Prado, José
457 Viña Trapiello, José
458 Zapico Ordoñez, Francisco
460 Zapico Fernandez, Manuel
462 Zapico Gonzalez, José
463 Zapico Gonzalez, Severino
465 Zapico Gonzalez, Ludino

Sección—2.ª

Núm.1 del Censo, Alvarez Builla, Manuel

2 Alvarez Argüelles, Juan Manuel
4 Alvarez Diaz, Bautista
5 Alvarez Quirós, Joaquin
6 Alvarez, Rafael
8 Alvarez, Antonio
9 Alvarez Castañón, José
10 Alvarez Rodriguez, José
11 Alvarez Diaz, Matias
16 Alvarez Rodriguez, José
22 Blanco Castañón, Antonio
23 Blanco Diaz, Restituto
24 Carballo Tejón, José
31 Cordero Vazquez, Manuel
34 Cuadro Fernandez, José
35 Diaz Gonzalez, Manuel
36 Diaz Megido, Clemente
37 Diaz Gonzalez, Manuel
41 Diaz Gonzalez, Antonio
42 Diaz Velasco, Juan Antonio
43 Diaz Fernandez, Abelardo
45 Diaz Alvarez, Jesús
46 Diaz Fernandez, Jesús
47 Diaz Entrego, Baltasar
48 Diaz Fernandez, José
49 Diaz Velasco, Nicolás
57 Diaz Megido, José
58 Diaz Montes, Gabino
63 Diaz Trapiello, Emeterio
67 Diaz Suarez, Carlos
70 Fernandez Moro, José
74 Fernandez Perez, Manuel
83 Fernandez Suarez, Eliodoro
90 Fernandez Gonzalez, Vicente
99 Fernandez Diaz, Anselmo
103 Fernandez Diaz, Plácido
106 Fernandez Suarez, Graciano
110 Fernandez Fernandez, Amador
111 Garcia Palacio, Plácido
112 Garcia Megido, Valentin
113 Garcia Alvarez, Vicente
114 Garcia Laruelo, Victoriano
116 Garcia Alonso, Ramon
117 Garcia Alonso, Antonio
118 Garcia Fernandez, José
120 Garcia Gutierrez, Juan Antonio
121 Garcia Alvarez, José
123 Garcia Blanco, Juan
125 Garcia Diaz, Jenaro
126 Garcia Ordoñez, Manuel
129 Gonzalez Montes, Angel
130 Gonzalez Fernandez, Alfonso
132 Gonzalez Solis, Antonio
133 Gonzalez Quirós, Diego
137 Gonzalez Gonzalez, Francisco
139 Gonzalez Prieto, Francisco
140 Gonzalez Suarez, Laureano
154 Gonzalez Garcia, Joaquin
157 Gonzalez Rodriguez, Aquilino
158 Gonzalez Fernandez, Santiago
159 Gonzalez Zapico, Manuel
160 Gonzalez Suarez, José
161 Gonzalez Fernandez, Tomás
164 Gonzalez Fernandez, José
168 Gonzalez Gonzalez, Manuel
169 Gutierrez, José
174 Gutierrez Gutierrez, Domingo
176 Gutierrez Fernandez, Carlos
178 Gutierrez Gutierrez, Fulgencio
180 Gutierrez Fernandez, José
181 Gutierrez Prieto, Jesús
186 Gutierrez Fernandez, Juan
190 Hevia Gutierrez, Santiago
195 Laho Diaz, Santos
200 Menendez Fernandez, Alejandro
201 Miranda, Juan
203 Miranda, Máximo
204 Montes Cuadro, Paulino
205 Montes Cuadro, Vicente
207 Montes Suarez, Félix

6.º Acuerdos y resoluciones que se conceptúen necesarios para que cese el estado especial en que se encuentra la carretera de los Campos á Trubia.

7.º Soluciones económico-administrativas que demanda el establecimiento del Hospital creado en Begonia por cuenta de los fondos provinciales para asistir á los enfermos de la epidemia tífica desarrollada en Gijón, incluso la adopción de acuerdos para realizar transferencias de crédito, si fuesen necesarias.

8.º Cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 21 de Diciembre último, aprobatoria del presupuesto provincial para el año corriente de 1912.

Leída el acta de la sesión anterior, correspondiente al día 17 de Noviembre último, fué aprobada.

La Corporación quedó enterada de que el Sr. Nieto excusaba su asistencia por ocupaciones urgentes.

El señor Gobernador manifestó la satisfacción que experimentaba saludando á la Diputación y el orgullo que sentía presidiendo una Corporación constituida por personas eminentes, cuya administración es modelo de honradez y de buen orden, hasta el punto de que si todas las Diputaciones fuesen como la de Oviedo que tan admirablemente cumple sus servicios y se preocupa del fomento y desarrollo de los intereses provinciales, los mismos enemigos de estas Corporaciones no dudarian en concederles la autonomía.

Refirióse á los asuntos objeto de la convocatoria ponderando su importancia, en especial el relativo á los carbones, que tanto preocupa hoy en toda Europa, y concluyó ofreciéndose, como si fuera un Diputado más, á cooperar en la obra del engrandecimiento de Asturias.

El Sr. Serrano correspondió, en nombre de la Diputación, al atento saludo del señor Gobernador, agradeciéndole las frases de elogio que la había tributado y refirió los sacrificios que se había impuesto para el fomento de los intereses de la provincia, conviniendo en la necesidad de atender ahora con preferencia á la cuestión de los carbones que constituyen una de sus principales riquezas.

Terminó dirigiendo un afectuoso saludo al señor Gobernador, cuyos ofrecimientos agradeció considerándolos valiosos, por haber pertenecido largo tiempo á la Diputación de Palencia.

Se retiró de la presidencia y del Salón el señor Gobernador, pasando á ocupar aquélla el señor Presidente don Eduardo Serrano.

Dada cuenta del primer asunto que figura en la convocatoria.

El Sr. Moutas mostró su extrañeza por no haberse nombrado vocales suplentes de la Comisión mixta de Reclutamiento cuando se hizo el nombramiento de los propietarios.

El señor Presidente le contestó que era debido á que en la Ley de bases que á la sazón era lo único publicado sólo se hacía referencia á vocales propietarios, habiéndose posteriormente en instrucciones del Ministerio de la Guerra ordenado se nombraran también suplentes.

El Sr. Moutas dijo que aunque la Ley no lo dispusiera pudo haberse previsto, y trató de reproducir sus anteriores protestas acerca de la constitución de la Diputación, no permitiéndose el Sr. Presidente.

A propuesta de la presidencia se acordó nombrar vocales suplentes de la Comisión mixta de Reclutamiento á los señores Diputados D. Primitivo Blanco de la Viña y D. José San Román, hasta la reunión semestral ordinaria de la Exema. Diputación.

Respecto al punto segundo de la convocatoria el Sr. Presidente presentó la siguiente proposición:

A la Exema. Diputación provincial.—El Diputado que suscribe, en vista del contenido expuesto en el número segundo de la convocatoria ordenada en 27 de Febrero último por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, respecto á las reformas y modificaciones que deben introducirse en el Reglamento vigente para el funcionamiento y régimen interior de la Exema. Diputación provincial, y teniendo en cuenta los adelantos de la legislación y la jurisprudencia administrativa últimamente publicada, es de parecer que procede la modificación de dicho Reglamento para acomodarlo á las prescripciones legales y que se tengan al propio tiempo en cuenta las bases acordadas por V. E., respecto de la reglamentación de los empleados de la Exema. Diputación.

En su consecuencia debe acordarse la modificación del Reglamento facultando á la misma Comisión que entiende en las bases de la reglamentación de los empleados.—V. E. no obstante acordará como siempre lo más justo y conveniente para los intereses provinciales.—Oviedo, 8 de Marzo de 1912.—Eduardo Serrano.

Fué tomada en consideración, declarada urgente y aprobada.

Sometido á deliberación el asunto tercero de la convocatoria, el señor Presidente expuso que en cuanto había recibido el informe del Inspector general del Cuerpo de Minas, Sr. Adaro, sobre los carbones nacionales y la marina de Guerra, se había dirigido á los señores Senadores y Diputados por la provincia y á las Corporaciones más directamente interesadas en la producción de hulla para que trabajasen en favor de la misma y propusieran las medidas conducentes á nacionalizarla, obteniendo contestación satisfactoria de todos, que se han ofrecido á esta Diputación para cooperar al fomento de una riqueza provincial tan importante.

El Sr. Buylla manifestó que era este un asunto de interés nacional en que no debe haber distinciones ni banderías, sino aunar todos los esfuerzos para su solución satisfactoria, expresando la gratitud que se debe á los Diputados asturianos y alguno que, aunque no lo es, merece serlo por haber levantado su voz en el Congreso á favor de nuestros carbones que hace años están en tela de juicio, siendo este un momento crítico favorable en que coinciden las sábias conclusiones del Sr. Adaro con el grave conflicto creado por la huelga de mineros ingleses; y considerando muy importante este asunto, indicó la conveniencia de celebrar una asamblea de mineros, Corporaciones y personas influyentes de la provincia, para levantar su voz en defensa de estos intereses y reclamar del Gobierno que, previos los estudios indispensables, acepte los carbones nacionales para el consumo de la Marina de Guerra.

El Sr. Prieto tributó grandes elogios al libro del Sr. Adaro, que á pesar de tratar un asunto tan árido como el de los carbones se lee con delectación por la amenidad con que está escrito.

Hizo un resumen del contenido del libro y ponderó la enorme importancia que la producción hullera tiene para Asturias y la necesidad absoluta de que en su consumo no sea España tributaria del extranjero, y menos la Marina de Guerra, que sin embargo lo viene siendo.

Recordó la proposición formulada por el Senador y marino Sr. Luaces, respecto á los ensayos que debieran hacerse en los buques de guerra con los carbones españoles, ensayos en que deben intervenir Ingenieros de Minas, é insistió en que sobre este extremo versen principalmente las gestiones que se hagan.

El Sr. Saro expresó la necesidad de que todos contribuyan á resolver este problema capitalísimo, entendiéndose que la Diputación por sí sola carece de medios eficaces para solucionarlo, por lo cual debía ponerse en contacto con los organismos llamados á decidirlo, excitando al efecto el celo de los asturianos influyentes.

Sostuvo que no bastaba el obtener que la Marina de Guerra use el carbón nacional, sino que éste cubra totalmente las necesidades del consumo en España, para lo cual es indispensable ante todo aumentar las vías de comunicación.

El Sr. San Román puso de manifiesto la bondad de los carbones asturianos en relación con los ingleses, según ha resultado de experiencias hechas en El Ferrol, y propuso que se diese un voto de gracias á los señores que intervinieron en Madrid en favor de esta producción y al Sr. Presidente de esta Diputación por sus iniciativas y trabajos.

El Sr. García Somines se mostró de acuerdo con el Sr. Saro en asunto tan importante para la riqueza de Asturias y para la clase obrera, recordando que esta provincia tiene una influencia decisiva en las elevadas esferas oficiales por el prestigio y valía de su representación parlamentaria, según ha tenido ocasión de oír en Madrid diferentes veces.

El Sr. Presidente manifestó que era esta una cuestión de patriotismo, pues el carbón es contrabando en caso de guerra y por eso es servir á la patria conseguir que no sea tributaria del extranjero en el consumo de la hulla, recordando el dicho de Conceas, de que las luchas por mar serán en realidad luchas de combustible, y citando el caso del trasatlántico Monserrat que con carbón de Aller forzó tres veces el bloque de la Habana.

Consideró absolutamente indispensable que los buques de guerra y los arsenales se provean de carbón nacional, como lo dispuso la Ley de 7 de Enero de 1879, debiendo unirse en la gestión todas las provincias en que existen cuencas carboníferas.

Refirió las gestiones que venía haciendo para conseguir el concurso de las personas y entidades interesadas en esta cuestión, complaciéndose en afirmar que todos han contestado ofreciendo con entusiasmo sus servicios y llegando algunas Sociedades, como la Industrial Asturiana, á ofrecerse á contribuir á los gastos que ocasionen los trabajos, entre los cuales incluyó una gran tirada del libro del Sr. Adaro.

Terminó proponiendo se adoptasen las siguientes conclusiones:

1.º Que se dirija atento oficio á las Exemas. Diputaciones de León, Palencia, Ciudad Real, Córdoba, Sevilla, Bur-

gos, Gerona, Teruel, Barcelona, Lérida, Baleares y Guipuzcoa, recabando su apoyo, como provincias en que existen cuencas carboníferas para ejercitar una acción común en la cuestión relativa á los carbones nacionales interesando la influencia de los respectivos representantes en Cortes con objeto de que se traduzcan en leyes las conclusiones del brillante libro del Presidente de la Comisión de Estudio de la riqueza hullera nacional.

2.º Que se publique una edición de gran número de ejemplares de un extracto de la parte esencial relativa á la obra del Sr. Adaro para popularizarla en España, especialmente en los pueblos de cuencas carboníferas y en la Marina de Guerra, á cuyo efecto se solicitará de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, la oportuna autorización, imprimiéndola en los talleres de la Escuela tipográfica del Hospicio provincial de Oviedo.

(Continuará.)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Aller

Don Benigno Gonzalez Diaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: Que confeccionados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base á los repartos de la contribución territorial de este término para el próximo ejercicio de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el de la fecha, en conformidad á lo que establece el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, á los efectos de que los contribuyentes puedan examinarlos y entablar las reclamaciones de agravio que entendieren pertinentes, cuyas se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina desde el día de hoy hasta el día 15 inclusive del actual, y serán declaradas extemporáneas todas aquellas que se presenten fuera del indicado período.

Aller á 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 1.957

Alcaldía de Mieres

Don Inocencio Muñiz Nenendez, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que D. Faustino Balcarral Gamallo, de esta vecindad, ha solicitado la adquisición de una parcela de terreno sita detrás de la casa en donde habita en esta villa, y como el citado terreno está situado en un tránsito público y pudieran existir derechos que el Ayuntamiento ignora, se acordó abrir una información para oír las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la enajenación que se pretende.

Las reclamaciones se presentarán en esta Alcaldía en el plazo de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mieres, 8 de Junio de 1912.—I. Muñiz.

R. al núm. 1.939

Alcaldía de Grado

Mes de Junio de 1912

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	804	50
2	Policia de seguridad....	104	13
3	Policia urbana y rural..	114	75
4	Instrucción pública.....	537	91
5	Beneficencia.....	678	11
6	Obras públicas.....	384	51
7	Corrección pública.....	166	98
8	Montes.....		
9	Cargas.....	7.383	86
10	Ob.nueva construcción	75	
11	Imprevistos.....	125	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		10.974	75

Grado, 8 de Junio de 1912.—El Secretario, Carlos Villamil.—El Alcalde, Manuel Díaz Miranda.

R. al núm. 1.929

Alcaldía de Avilés

Mes de Junio de 1912

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2.460	
2	Policia de seguridad....	716	
3	Policia urbana y rural..	6000	
4	Instrucción pública.....	5000	
5	Beneficencia.....	3500	
6	Obras públicas.....	5000	
7	Corrección pública.....	1500	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	23.000	
10	Ob.nueva construcción.	4.500	
11	Imprevistos.....	150	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		51.826	

En Avilés á 4 de Junio de 1912.—El Contador, José Rico.—V.º B.º—El Alcalde, Fermin García Lopez.

R. al núm. 1.931

Alcaldía de Llanes

ANUNCIO

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión de diecinueve de Abril último sacar á remate las obras de desmonte y afirmado de grava, de las calles de Cotiello alto, se anuncia dicha subasta bajo el tipo de 1.178,10 pesetas para el día 22 del actual y hora de las once y media de la mañana, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde ó quien le sustituya y con asistencia del Concejal que la Corporación designe, con-

forme al presupuesto y pliego de condiciones aprobados.

Dicha subasta se verificará á modo de pliegos cerrados conforme al modelo que al final se inserta, debiendo girar las posturas á la baja, en papel de la clase onena.

A dichos pliegos deberán acompañar los licitadores el resguardo que acredite la constitución provisional de la fianza y su cédula personal.

El pliego de condiciones y el presupuesto quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días y horas hábiles.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Consistoriales de Llanes á 7 de Junio de 1912.—El Alcalde, Manuel Martínez Garrido.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., según cédula personal número....., que es adjunta, enterado del anuncio y condiciones para las obras de desmonte y afirmado de grava, de las calles del Cotiello alto, hace postura por la cantidad de pesetas (se expresará en letra) consignando sobre la mesa el 5 por 100 del tipo del remate (ó acompañando el resguardo en su caso).

(Fecha y firma del proponente)

R. al núm. 1.941

Alcaldía de El Franco

Formado el apéndice al amillaramiento del año actual, estará expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría, á fin de que en tal plazo pueda ser examinado y presentarse reclamaciones contra él.

La Caridad, 8 de Junio de 1912.—El Alcalde, Maximino Santamarina.

R. al núm. 1.947

Alcaldía de Castropol

Hallándose formado el apéndice del amillaramiento para 1913, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del actual, durante cuyo tiempo pueden presentarse las reclamaciones que se crean convenientes.

Castropol, 5 de Junio de 1912.—El Alcalde, Celestino Muña.

R. al núm. 1.943

Alcaldía de Luarca

Habiéndose terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana de este concejo, para el año próximo de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de hoy hasta el 15 de Junio próximo, á fin de que los contribuyentes comprendidos en dicho documento puedan enterarse de las variaciones que se hacen en su riqueza amillarada y presentar en esta Alcaldía las reclamaciones que crean pertinentes.

Luarca, 31 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Vicente Trelles.

R. al núm. 1.954

Alcaldía de Yernes y Tameza

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana para el próximo año de 1913, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales podrán examinarlo los interesados, en la Secretaría de este Ayuntamiento y producir las reclamaciones que estimen pertinentes; pasados los cuales no serán admitidas.

Tameza, 7 de Junio de 1912.—El Alcalde, Tomás Alvarez.

R. al núm. 1.953

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

CEDULA

El Sr. D. Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha, dictada á instancia de la parte actora, en las diligencias preparatorias de ejecución propuestas á nombre de don José Antonio Fernandez Lopez, vecino de la Casanova de Serantes, concejo de Tapia, contra D.ª Esperanza Perez Navia, de Figueras, ausente en ignorado paradero, acordó citar á ésta á medio de cédulas que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro de nueve días siguientes al de la publicación comparezca ante el Juzgado á reconocer bajo juramento la firma y contenido del documento base de dichas diligencias.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con prevención á la D.ª Esperanza que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, expido la presente en Castropol y Mayo treinta y uno de mil novecientos doce.—El Secretario, Enrique Múrias.

R. al núm. 1.966

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

MIERES

En poder de D. José Escobar, vecino de Santullano, en este concejo, se halla depositada una yegua con su cría, que se encontró haciendo daños en fincas particulares y tienen las señas siguientes:

Edad cerrada, alzada cinco cuartas y media, color castaño, con una estrella blanca en la frente, dos letras en las dos ancas B. y S., desherrada, cola larga, su cría con la estrella en la frente como la madre.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño pueda recogerlas previo el pago de los gastos causados, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de diez días se procederá á su enajenación en pública subasta.

Mieres, 8 de Junio de 1912.—El Alcalde, Inocencio Muñiz.

R. al núm. 1.938—2

SAN TIRSO DE ABRES

En poder de D. José Ramón García Morado, de La Mourela, se halla depositada una yegua que se encontró haciendo daño en propiedad particu-

lar, de las señas siguientes: edad de trece á catorce años, color castaño, alzada seis cuartas, una estrella en la frente y una R hecha á fuego en la anca derecha; su valor aproximado veinticinco pesetas.

Lo que se anuncia para que su dueño pase á recogerla, previo el pago de su manutención y daños causados; trascurridos quince días sin que sea recogida se venderá en pública subasta.

San Tirso de Abres, Junio 8 de 1912.—El Alcalde, Alvaro Mendez Lenza.

R. al núm. 1942.—2

ALLANDE

De la Sierra de las Cruas, en este concejo, y hará unos quince días, desapareció un caballo de la propiedad de D. Modesto Zardain, de las señas siguientes: alzada seis cuartas, color rojo claro, edad cuatro años, cola negra y recortada, crin algo cortada y ya inclinada y negra, en el hocico una mancha blanca, calzado de las patas de atrás y herrado de las cuatro.

Lo que se hace público para que si llegase á ser habido lo participen á esta Alcaldía, y su dueño pagará gastos y daños.

Pola de Allande, Junio 8 de 1912.—El Alcalde, José Valledor.

R. al núm. 1.955—1

TINEO

En poder de José Menendez, vecino de Muñalón, se halla depositado un caballo de dueño desconocido que se encontró causando daños en propiedad particular, cuyas señas son.

Color rojo claro, de unas seis cuartas de alzada, cola y crin recortada.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL por el término de quince días para que pueda llegar á conocimiento de su dueño; transcurrido este plazo se procederá á la enajenación del mismo en pública subasta.

Tineo, Junio 10 de 1912.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

R. al núm. 1.958—1

SOMIEDO

El día veinticuatro del pasado mes de Mayo desapareció del pueblo de Saliencia, concejo de Somiedo, provincia de Oviedo, un caballo de la propiedad de Manuel Nieto Perez, vecino del citado pueblo, cuyo animal tenía las señas siguientes:

Edad de siete á ocho años, color rojo, alzada seis cuartas, tiene una estrella pequeña en la frente, calzado en una pata, la crin cortada, la cola corta al corbejón, con rozaduras en las manos de haber sido manecado, un diente roto de los principales.

Lo que se hace público para que las personas que sepan el paradero de dicho animal lo comuniquen al Ayuntamiento de esta Alcaldía.

Pola de Somiedo, Junio 3 de 1912.—El Alcalde, Alvaro Gonzalez Pardo.

R. al núm. 1.916-2